



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de noviembre de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 1009-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 17 de noviembre de 2023 por la Jefatura de Oficina de Administración, el Informe N° 1552-2023-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 17 de noviembre de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 198-2023-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 13 de octubre de 2023 por la encargada del Área de Programación, el Informe N° 567-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS e Informe Escalafonario N° 125-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS emitidos el 03 de noviembre de 2023 por el Área de Legajo Registro y Selección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñen cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. Por su parte, el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, precisa que, conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable;

Que, el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.";

Que, a través del artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma. Precizando, en el artículo 184 de dicho Reglamento que, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex – servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Informe Escalafonario N° 125-2023-DIRESA-HRM/6.1/LRS se detalla los aspectos referentes a la ex–servidora, extrayendo del mismo lo siguiente:

|                        |   |
|------------------------|---|
| Apellidos y nombres    | : ROJAS PAREDES MERY                          |
| Documento de Identidad | : 29344494                                    |
| Cargo Clasificado      | : BIOLOGA                                     |
| Condición Laboral      | : Ex Servidora                                |
| Categoría Remunerativa | : VIII  |
| Régimen Pensionario    | : Sistema Privado de Pensiones (AFP INTEGRAL) |

Que, con Informe N° 1552-2023-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración, el deceso de la servidora ROJAS PAREDES MERY,; por lo que, conforme a su análisis y la revisión de los documentos que forman parte del expediente, señala que corresponde la emisión del acto resolutorio del término del vínculo laboral, debiendo tener efectividad a partir del 09 de octubre de 2023 y se declare la plaza vacante;

Que, la Oficina de Administración, a través de Informe N° 1009-2023-DIRESA-HRM-06 de fecha 17 de noviembre de 2023, solicita ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, la emisión del acto resolutorio con efectividad a partir del día 09 de octubre de 2023, a fin de dar trámite de término de la carrera administrativa por



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de noviembre de 2023.

fallecimiento de la servidora QEVF MERY ROJAS PAREDES, de acuerdo a lo previsto en el literal c) del artículo 34 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la documentación que forma parte del expediente se tiene el Acta de Defunción con fecha de fallecimiento, 09 de octubre de 2023, emitida a nombre de MERY ROJAS PAREDES, en la localidad distrito, provincia y departamento de Arequipa, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Unidad de Personal y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, para la emisión del acto resolutorio.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO**, de la servidora QEVF **MERY ROJAS PAREDES**, por la causal de FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada a partir del 09 de octubre de 2023, y por consiguiente dar por extinguido el vínculo laboral de la mencionada servidora en el cargo de Bióloga que venía desempeñando, con Categoría Remunerativa VIII.

**Artículo 2°.- DECLARAR VACANTE** a partir del 09 de octubre de 2023, la plaza presupuestada con Categoría Remunerativa VIII; conforme al AIRHSP (000131) y al CAP-P 2023 (0333) del Hospital Regional de Moquegua.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Personal, efectúe la liquidación de los beneficios sociales a los deudos, que le corresponda al servidor QEVF **MERY ROJAS PAREDES**, de acuerdo a las normas legales vigentes, previa acreditación de la representación sucesoria.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la **Unidad de Personal** cumpla con las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

**Artículo 5°.- REMITASE**, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 RNE. 042740  
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) INTERESADA  
(01) U. PERSONAL  
(01) LEGAJO  
(01) REMUNERACIONES  
(01) CONTROL DE ASISTENCIA  
(01) PROGRAMACION  
(01) ESTADISTICA  
(01) ARCHIVO